



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021-00043 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Decisión	Incorpora-Requiere

Para los fines procesales pertinentes, se incorporan las respuestas provenientes de sociedad FACTOR COMPAÑÍA S.A.S y CAPITAL & FINANCIAL S.A.S, indicativas de la inconsumación de las medidas cautelares ordenadas.

De otro lado, conforme a lo solicitado por la parte actora, acorde a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve decretar el embargo de los dineros habidos o por haber en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 25900017661 cuyo titular es del demandado ALEXIS ARONATEGUI HERRERA.

La medida se limita a la suma de \$596.750.000,00.

La entidad deberá consignar los dineros retenidos, dentro los tres (3) días al recibo de la comunicación, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsables de las mismas e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 11 del artículo 593 del Estatuto Procesal.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

P.

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e449b0ecdf60a87d0aa9a1c370cf33cf82dc1250bad84385e517892f44075c2a**  
Documento generado en 21/06/2022 11:54:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**